hallarse Pasado Legitimamente y en este Caso no se entienda sacar dha multa = Y quesi de Multa de la noticia q se le Ministrara a dha Prov.a de Alaba, lle gare a haver congreso deambas Parzonerias tambien les dan Poder a dhos SS. nombrados para q ssean en nombre desta dha Villa, y de q en todos los dhos Congresos se deliberare, e ponga Ps el escrito Protocolizado en forma, y se saque tambien la diligencia de buscar los Instrum.tos q se hallaren Concernientes a esta Villa, y al resguardo de ella = Y asimismo les dan Poder a los dhos SS.es Aranguren y Ant.o Yraegui q.e antes el S.r Alcalde puedan recevir Informacion de todos los daños q hubiere en la Juris.on Comun de las dies y quatro Reg.as de esta Parzon.a Siguan la Causa hasta difinitiva haciendo todas las diligen.s Judiciales y extrajudiciales q se requieran, y a cada uno dellos Insolidum sin limitacion alguna todo lo qual Decretaron y mandaron se observe Cumpla y Execute, y firmaron los q sabian a quienes doy fee Conozco siendo ttes. Fran.co de Larra, Pedro de Zalarza y Dom.o de Arrequinolaza Vez.s desta dha Villa =

Don Joseph Fran.co de Usuria Ondeyn Alcalde

Juan Fran.co de Aranguren

Miguel de Alcetimuño

Hermenegildo de Zuazola

Domingo de Larrea

Mathias Jacinto de Otaegui

Miguel de Aguirre

Bartholome de Goia

Joseph de Gorrachategui

Pedro de Zalarza

Juan Joseph de Ximeno

Ante mi

En la sala destas Cassas Concegiles, y de Ayuntam.tos desta Villa de Zegama a Veinte y siette de octubre del año de mil settecientos y Veinte, se Juntaron el Inssigne Ayuntam.to Justicia y Congregaron como lo tienen de costumbre los SS.es que Joseph Fran.co de Usuria Ondeyn Alcalde y Juez Ordin.o Diego de Olasan, y Juan Garcia de Olasan Reg.es Miguel de Alcetimuño Ant.o Ptrs. Fran.co de Arrieta y Juan de otaegui gorosabel, Diputados, Miguel de Beraxategui, Juan Bau.ta de Aranguren Ant.o Zabala de Zuazola, Diego de Aranguren Andres de Arrequinolaza, Ant.o de Arrequinolaza, Martin de otaegui, Juan de Gorosabel otaegui, Juan de Larrea Aranguren, Dom.o de Beraxategui, Andres de Aranzeaga Andres de Mazquiaran, Ant.o de Aranguren, Mathias de Aguirre Gorrachategui, Dom.o de Aranguren, Miguel de Aguirre Agustin de Ormazabal, Diego de Aranguren, Juan de Larrea arrieta, Dom.o de Larrea echebarria, Juan de ollaquindia, Dom.o de Aguirre, Manuel de Arrieta, Dom.o de Arrieta, Joseph de Gorrachategui, Juan de Larra mendizabal, Juan de ormazabal, y Barth.me de Goia todos Vez.s particulares desta dha Villa, y asi estando Juntos y Congregados = Dixeron = Que por q.to se le havian dado diferentes Almonedas a la Herreria de Olabarria, y solo se ha hecho una Postura echa por Diego de Aranguren y Esteban de Aranguren con me... en forma ofreciendo ochocientos y Cinquenta R.s de Pla... Renta anual, y despues del dho Diego de Aranguren se le ha ... tado se ofrezca los nobecientos R.s a Condescendido a ello, y los ofrece anualm.te y el Precio de los montes a R.s y medio del Vecin.o de los propios desta Villa, y de la Comun a medio R.l en la forma q en la ultima escritura y cond.s el arrendam.to del dho Maderamen haga esta Villa y q a lo q toca al Vasallaje dara asimismo doce Reales de renta y q en la forma admitieron dha Postura conforme al memorial y Capitulos desta razon hay en esta Prov.a

Y atencion a q. Barth.me de Arrequinolaza Presbit.o Sacristan ha despedido a esta Villa, con motivo de haverse ajustado con

el Sr. Dn. Andres de Arangti en servantle su Benef.o y rexs.
de haverle admitido no desistimo. q. dhos ss. e quedar Saca
la referida sacristhia q. Zuela rexba cumpliendo con sus Car
gas y obligaciones dixeron, y nombran q. tal sacristan
á Dn. Martin de Arregimolaza Clerigo del Men. sordenes
natural de esta dha Villa, y Persona en q. Concurren
las Calidades necesarias, q. q. la sirva dentro de dhs
año, y lleve los Emolumtos necesarios tomando Posesion
Loqual sea y se entienda sin q. sea al dho Perjudicial
al dño de esta Villa, ni á los Hijos de ella = á loqual
se hallaron presentes Doml. de Zaldua fran.co de Larrea
y Doml. de Aguirre Vez.s de esta dha Villa

Decretto de esta Villa de Segama
con Nombram.to de sacristan de su Igla.
Parroquial y otras Cossas =

8 de Octe.

En la Sala de las Casas Concegiles, y de Ayuntam.tos de esta
Nl. y L. Villa de Segama de Segama á veinte y siette de Octu.re
del año de mil settecientos y veinte por testimonio de mi el Infras.to es.no
se juntaron y Congregaron como lo tienen de uso y Costumbre
á trattar Conferir, y deliberar, las Cossas tocantes al servicio de am
bas Mag.es y bien Comun de esta dha Villa especialm.te los ss. Dn.
Joseph fran.co fran.co de Urarna Gorodoyn Aldaola, Alde, y Juez Ord.o
de esta dha Villa, Juan Garcia, y Diego de Olaran alcaldes de la Herm.d
de Arrtimuno Sindico Pror. Grl. Juan de Otaegui Gorosa
bel y fran.co de Arrieta Diputados, pleno Ayuntam.to cerrado
Miguel de Oyarsategui Alde. de la S.ta Herman. Dn. Juan fran.co
de Aranguren, Domingo Zabalo de Zuazola, Diego de Araxeta
Andres de Arregimolaza, Antt.o de Arregimolaza, Juan de Otae
gui, Juan de Gorosabel otaegui, Juan de Larrea, Arrangui
aldaz, Dom.o de Oyarsategui, Andres de Izarraga
Andres de Arazquiarain, Juan de Arruguia, Mattheo de Gor
rochategui, Domingo de Arrugna, Miguel de Aguirre, Martin
de Arrieta, Domingo de Arrieta, Agustin de Urmazabal, Diego
de Guridi, Juan de Larrea Arrieta, Domingo de Larrea eche
berria, Juan de Olaquindia, Domingo de Aguirre, Joseph de
Gorrochategui, Juan de Larrea Mendizarate, Juan de Ur
mazabal, y Bart.me de Goya todos Vez.s particulares de es
ta dha Villa, Dueños, y Usufructuarios cada uno de sus
Casas, y Pertenecidos, y consiguientem.te Patronos merelegos
de la Yglesia Parroquial de S.n Martin de esta dha Villa
y confesaron ser la mayor, y mas sana parte de los Vez.s
que son y residen en ella, y q. los ausentes prestando la
Voz y Caucion de grato, rato, en forma de q. tendran
y habran q. firme, y el sostener todo lo q. adelante se
expresara, so espresa obligacion q. hacen de sus Personas
y Bienes conforme á dro. y estando así Junttos dispo
nen, deliberan, y decretan lo siguiente =
Lo primero haviendose Conferido sobre el ofrecim.to y Postura echa q.
la Herre.a de Olabarria, y montes q. se le adiezen á ella, q. Diego de
Arrieta y Esteban de Yturmo Largam.te se le Insto ofreciese los no
becientos Rs. de Vn. al año al dho Arriza quien condecendio
en ello, y ofrecio pagarlos, y en atencion á q. por dha Postura y
dicen hiciese esta Villa el Varalan, y acarreto del maderal
real ofrecieron dar doce Som.es q. el Varalan, y el sacar el
acarretto, sea de los prios de ella ó del Comun y en esta forma